



MUNICIPALIDAD DE  
ALTA GRACIA

# CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

# BOLETÍN OFICIAL

# Nº 344

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

MAYO/2.026

## PUBLICACIÓN MUNICIPAL

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Dirección de Ingresos Públicos  
Resoluciones

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

# BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL  
Y  
ÓRGANOS DE CONTROL  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
TERCERA PARTE

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Duilio Silva

### VICEPRESIDENTE 1°

Sra. Lucía Allende

### VICEPRESIDENTE 2°

Sr. Ricardo González

## BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

### Presidente

Sra. Lara Virginia González

### CONCEJALES

Sr. Marcelo Agazzi  
Sr. Pablo Alberto Soler  
Sr. Duilio Silva  
Sra. Consuelo Olsina  
Sra. Alma Mondaini

## BLOQUE ALTA GRACIA CAMBIA

### Presidente

Sr. Martín Barrionuevo

### CONCEJALES

Sra. Lucía Allende

## BLOQUE JUNTOS POR ALTA GRACIA

### Presidente

Sr. Ricardo González

## SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

### Vocales

Ab. María Eugenia Amiune  
Ab. Leticia Luppi

## JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

### Secretaria

Ab. Lucía Ellese

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### VICEINTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. Jorge Sergio De Nápoli

### ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

### OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Mariano Vera Ternasky

## SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

### Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

### Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

### Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

### Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

### Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

### SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

### Secretaría General y de Recursos Humanos

Secretario: Ab. Ricardo José María González

### Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sr. Cólica Alejandro Raúl

### Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

### Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

### Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

### Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana

Subsecretario: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

### Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario:

### Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

### Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

### Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

### Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

### Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

### Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

### Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

### Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETOS MES DE MAYO DE 2.026**

Decreto N° 1.290/26 - 05/05/26

Ratifica Convenio Marco para la Ejecución de Obras de Reconstrucción y Puesta en Valor del Predio "COLONIA SANTA FE" (PROVINCIA DE SANTA FE - PULLARO Maximiliano Nicolás).-

Decreto N° 1.291/26 - 05/05/26

Ratifica Convenio de Colaboración (PROVINCIA DE CORDOBA - CAPARROZ Andrés - LÓPEZ Fabián).-

Decreto N° 1.292/26 - 05/05/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de mayo de 2.026.-

Decreto N° 1.293/26 - 05/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.294/26 - 05/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.295/26 - 05/05/26

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de marzo de 2.026 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (COLOCCINI Aldana Mariel).-

Decreto N° 1.296/26 - 05/05/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 1.297/26 - 05/05/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 1.298/26 - 05/05/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 1.299/26 - 05/05/26

**VISTO:** El Expediente N° 151/II/26; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 841/26 de fecha 18 de marzo de 2.026, se llamó a Concurso Público de Precios N° 01/26 para el día 08 de abril de 2.026, a las 12:00 hs. para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la construcción de dos salas y galería de vinculación en Jardín de Infantes "Gobernador Amadeo Sabattini";

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 08 de abril de 2.026, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso, se realizó la apertura de sobres;

Que del sobre N° 1, presentado por la empresa EGO ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S., C.U.I.T.: 30-71919501-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, no presentando el inciso O del Art. 16, el cual no es excluyente, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES (\$142.000.000,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 2, presentado por la empresa CIPECONS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71638864-2, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del

Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$168.676.389,<sup>99</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 3, presentado por la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, no presentando el inciso O del Art. 16, el cual no es excluyente, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$128.500.000,<sup>50</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 4, presentado por la empresa INGENIERÍA Y DISEÑO SOCBE S.A., C.U.I.T.: 30-70941822-6, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, faltando la firma en algunas hojas de los pliegos, lo cual no es excluyente, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$355.675.000,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 5, presentado por la empresa VASEK S.A., C.U.I.T.: 30-71656591-9, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$189.900.000,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana realiza un Informe de Capacidad Técnica, analizando los antecedentes de obras realizadas por los oferentes, informando que, salvo la empresa EGO ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S., C.U.I.T.: 30-71919501-2, que no posee antecedentes de obras similares por lo que no puede corroborarse su capacidad técnica, el resto de las empresas cumplen con la capacidad técnica requerida para llevar adelante la obra licitada;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 13 de abril de 2.026, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y antecedentes de cada una de ellas y la capacidad económica financiera de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, cotizando por la suma de Pesos CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$128.500.000,<sup>50</sup>) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1;

Que en estos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos

bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 01/26, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 08 de abril de 2.026.-

**Art. 2º: ADJÚDIQUESE** el Concurso Público de Precios N° 01/26, para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la construcción de dos salas y galería de vinculación en Jardín de Infantes "Gobernador Amadeo Sabattini", a la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, por la suma de Pesos CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$128.500.000,<sup>50</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3º: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4º: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5°:** EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

**Art. 6°:** TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Decreto N° 1.300/26 - 05/05/26  
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (BARBERIS Carlos Alcides).-

Decreto N° 1.301/26 - 06/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (GARCIA Isabel María).-

Decreto N° 1.302/26 - 06/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (MONTILLA SIAREZ Amira Nicolle).-

Decreto N° 1.303/26 - 06/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (PRADO Johana Daniela).-

Decreto N° 1.304/26 - 06/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Héctor Daniel).-

Decreto N° 1.305/26 - 06/05/26  
Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SILVA Mariana Soledad).-

Decreto N° 1.306/26 - 06/05/26  
Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de capital e intereses y honorarios e intereses en autos "LÓPEZ CARLOS FRANCISCO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. N° 14087662)".-

Decreto N° 1.307/26 - 06/05/26  
Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 1.308/26 - 06/05/26  
Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 1.309/26 - 06/05/26  
Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.310/26 - 06/05/26  
Autoriza pago de haberes devengados y no percibidos por agente fallecido (VIVAS Juan José - CORRERA Carmen Celina).-

Decreto N° 1.311/26 - 06/05/26  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.312/26 - 06/05/26  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.313/26 - 06/05/26  
Traba embargo sobre los haberes que percibe em-

pleado municipal.-

Decreto N° 1.314/26 - 06/05/26  
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.315/26 - 06/05/26  
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.316/26 - 06/05/26  
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.317/26 - 07/05/26  
Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de febrero de 2.026 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (LIENDO Marcelo Rubén).-

Decreto N° 1.318/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (RUBIO Mirta Liliana).-

Decreto N° 1.319/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (CUELLO María Antonella).-

Decreto N° 1.320/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (CERVANTES Aidee Beatriz).-

Decreto N° 1.321/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (PEREYRA Silvia Mariela).-

Decreto N° 1.322/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (SALTO Santiago Ariel).-

Decreto N° 1.323/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (FERREYRA Valentina Ivón).-

Decreto N° 1.324/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (ROGGERO Cristina María Alcira).-

Decreto N° 1.325/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (URETA Víctor Fabián).-

Decreto N° 1.326/26 - 07/05/26  
Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SANGUEDOLCE Celina).-

Decreto N° 1.327/26 - 07/05/26  
Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (EVANGELISTA Marcos Gustavo).-

Decreto N° 1.328/26 - 07/05/26  
Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (CARRIZO VILLALOBOS Cecilia Carolina).-

Decreto N° 1.329/26 - 07/05/26  
Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (BIZIKYAN María Candelas).-

Decreto N° 1.330/26 - 07/05/26  
Ratifica Addenda a Contrato de Beca (MILLÁN Lucía).-

Decreto N° 1.331/26 - 07/05/26  
Ratifica Addenda a Contrato de Beca (BARBEITO Verónica del Valle).-

Decreto N° 1.332/26 - 08/05/26  
Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.333/26 - 08/05/26  
Ratifica Contrato de Provisión de Equipos

(AGROSERV S.A. - MARCHEGANI Agustín).-

Decreto N° 1.334/26 - 08/05/26  
Ratifica Contrato de Locación (LLORENS Héctor José).-

Decreto N° 1.335/26 - 08/05/26  
Ratifica Addenda a Contrato de Beca (MIRANDA Joaquín Ezequiel).-

Decreto N° 1.336/26 - 11/05/26  
Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo - Guardia Local y Central de Monitoreo, que realizó tareas extraordinarias durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.337/26 - 11/05/26  
Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo - Defensa Civil, que realizó tareas extraordinarias de mantenimiento, limpieza, control y vigilancia en el edificio de calle Belgrano 15.-

Decreto N° 1.338/26 - 11/05/26  
Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.339/26 - 11/05/26  
Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que realizó tareas extraordinarias durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.340/26 - 11/05/26  
Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias de desmalezado de espacios públicos y custodia del Registro Civil durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.341/26 - 11/05/26  
Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" - COMEDORES DE ADULTOS MAYORES que prestaron servicios durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.342/26 - 11/05/26  
Ratifica Contrato por Compra de Materiales - Hormigón Elaborado H-21 (CEGMA S.R.L. - BERARDO Nicolás).-

Decreto N° 1.343/26 - 11/05/26  
Autoriza la demolición a realizarse en el inmueble ubicado en calle Cervantes N° 391, Nomenclatura Catastral 04-02-168-001.-

Decreto N° 1.344/26 - 12/05/26  
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.345/26 - 12/05/26  
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.346/26 - 12/05/26  
Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de capital, intereses y honorarios en autos "BEVACQUA MARTÍN Y OTRO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - REGULACIÓN DE HONORARIOS POR TRABAJOS EXTRAJUDICIALES O ANTE LA ADMINISTRACIÓN (EXPTE. N° 14448203)".-

Decreto N° 1.347/26 - 12/05/26  
Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias de desmalezado de espacios públicos.-



Decreto N° 1.348/26 - 12/05/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.349/26 - 12/05/26

Ratifica Contrato de Beca (PIDCOVA FIGUEROA Nicolás Andrés).-

Decreto N° 1.350/26 - 12/05/26

Ratifica Contrato de Beca (INFANTE Mauro Lucas).-

Decreto N° 1.351/26 - 12/05/26

Ratifica Contrato de Beca (ESCUADERO Ana Carolina).-

Decreto N° 1.352/26 - 12/05/26

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (VOLPE Romina Laura).-

Decreto N° 1.353/26 - 12/05/26

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (TOTTINO Estefanía Antonella).-

Decreto N° 1.354/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.355/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.356/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.357/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.358/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.359/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.360/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.361/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.362/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.363/26 - 12/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.364/26 - 13/05/26

Autoriza contratación directa de la firma "PEIRONE LUCAS EMILIANO" para la presentación artística del periodista y escritor SARAVIA Mariano / CALLE VAPOR con el espectáculo "ACORDES A LA HISTORIA DE CUBA" en el marco de la "XXIII SEMANA DEL CHE" que se realizará en el Museo Casa de Ernesto "Che" Guevara.-

Decreto N° 1.365/26 - 13/05/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de abril en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 1.366/26 - 14/05/26

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (PEREYRA Sebastián Esteban).-

Decreto N° 1.367/26 - 14/05/26

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (OLMEDO Renzo Gabriel).-

Decreto N° 1.368/26 - 14/05/26

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (LUNA Beatriz Rosana).-

Decreto N° 1.369/26 - 14/05/26

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (ALTAMIRANO FUNES Claudio Nahuel).-

Decreto N° 1.370/26 - 14/05/26

Ratifica Contrato de Beca (MALDONADO Erika Valeria).-

Decreto N° 1.371/26 - 14/05/26

Ratifica Contrato de Beca (GRAF Pedro Luka).-

Decreto N° 1.372/26 - 14/05/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (TASCÓN BARRANCO Ailen).-

Decreto N° 1.373/26 - 14/05/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (MIKYNA GAMPEL Candela).-

Decreto N° 1.374/26 - 14/05/26

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (MEDINA Leonardo Iván).-

Decreto N° 1.375/26 - 14/05/26

Pago de ayuda económica al GRUPO RAÍCES DEL MUNDO de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a la Ciudad de Santa Fe para participar en el "9º ENCUENTRO DE DIRIGENTES DE COLECTIVIDADES".-

Decreto N° 1.376/26 - 14/05/26

Pago de ayuda económica a vecina de nuestra ciudad para solventar gastos de un viaje a la Ciudad de Granada, España, en el marco de su trabajo final de Licenciatura en Interpretación por la Universidad Nacional de Córdoba.-

Decreto N° 1.377/26 - 15/05/26

**VISTO:** El Expediente N° 723/II/2025; las Leyes Nacionales 20396 y 21477 y su modificatoria 24320; la Resolución N°5/2025 del Registro General de la Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que a través del referido expediente administrativo se deja constancia de las gestiones que el Gobierno Municipal de Alta Gracia está llevando a cabo ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la realización de una escuela;

Que el municipio puso a consideración de distintos predios localizados en el sector Oeste de la Ciudad;

Que a fs. 06 la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, de acuerdo a las propuestas de localización enviadas, concluye que el terreno con mejores posibilidades sería el siguiente: Un inmueble ubicado en el Departamento Santa María, Pedanía Alta Gracia, Municipalidad de Alta Gracia, calle 18 de Mayo esq. M. Herrera esq. Santa Cruz, con designación oficial Lote:100, y se describe: Parcela de 4 lados, que partiendo del vértice sureste A con ángulo de 92°42' y rumbo Noroeste hasta el vértice B mide 125.15m (lado A-B) colindando con calle Santa Cruz; desde el vértice B con ángulo de 87°18' y rumbo noreste hasta el vértice C mide 40.00m (lado B-C) colindando con calle M. Herrera; desde el vértice C con ángulo de 92°42' y rumbo sureste hasta el vértice D mide 125.15m (lado C-D) colindando con calle 18 de Mayo; desde el vértice D con ángulo de 87°18' y rumbo suroeste hasta el vértice inicial A mide 40.00m (lado D-A) colindando con resto de parcela 001 cuen-

ta 31-06-0173515-5 F°445 A°1929 de José Fregonese; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 5000.14m².;

Que a fs. 45 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente manifiesta: "...El predio funciona como plaza y espacio verde, contando además con una cancha de fútbol destinada al uso recreativo. En el lugar se han colocado juegos infantiles, bancos y luminarias como parte del equipamiento urbano. Asimismo, se realizan tareas periódicas de mantenimiento y perquisición por parte del área de Espacios Verdes dependiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente...";

Que a fs. 47 la Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio Piedra del Sapo y Tiro Federal manifiestan que: "...Hace más de veinte años el predio en cuestión ha tenido un destino comunitario y de uso público, funcionando en parte como plaza y espacio verde y en otra como sede del Centro Vecinal...";

Que a fs. 51 la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana emite un informe de situación sobre el inmueble en cuestión manifestando que: "...En el sector este de la manzana se encuentra el predio donde funciona el Centro Vecinal de los barrios Tiro Federal y Piedra del Sapo; en el sector oeste es utilizado como espacio verde recreativo por los vecinos de los mismos barrios y que esta superficie no contiene edificaciones, y funciona acompañando las actividades del centro vecinal. El informe también establece que desde el año 1989 el Municipio se encargó del mantenimiento del terreno con el paso de los años al percatarse del crecimiento de la demanda de un espacio de este tipo, junto con la incorporación de equipamiento recreativo y alumbrado público, así como también se forestó con vegetación autóctona...";

Que a fs. 55 se adjunta plano de mensura de posesión del inmueble;

Que el artículo 151 de la Resolución N°5/2025 (Norma Técnico Registral) del Registro General de la Provincia de Córdoba establece que la toma de razón de las escrituras públicas relativas a adquisición por prescripción administrativa por parte de los Estados Nacional, Provincial y Municipios o Comunas (Leyes Nacionales 20396 y 21477 y su modificatoria 24320) deberán contener una adecuada relación de las circunstancias del caso, incluido el destino dado al inmueble objeto de la usucapión y relacionar certificación catastral conforme al plano de mensura de posesión;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: DECLÁRESE** la prescripción adquisitiva administrativa del inmueble individualizado de la siguiente manera: Un inmueble ubicado en el Departamento Santa María, Pedanía Alta Gracia, Municipalidad de Alta Gracia, calle 18 de Mayo esq. M. Herrera esq. Santa Cruz, con designación oficial Lote:100, y se describe: Parcela de 4 lados, que partiendo del vértice sureste A con ángulo de 92°42' y rumbo Noroeste hasta el vértice B mide 125.15m (lado A-B) colindando con calle Santa Cruz; desde el vértice B con ángulo de 87°18' y rumbo noreste hasta el vértice C mide 40.00m (lado B-C) colindando con calle M. Herrera; desde el vértice C con ángulo de 92°42' y rumbo sureste hasta el vértice D mide 125.15m (lado C-D) colindando con calle 18 de Mayo; desde el vértice D con ángulo de 87°18' y rumbo suroeste

hasta el vértice inicial A mide 40.00m (lado D-A) colindando con resto de parcela 001 cuenta 31-06-0173515-5 F°445 A°1929 de José Fregonese; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 5000.14m².-

**Art. 2º: ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

**Art. 4º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 5º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Decreto Nº 1.378/26 - 15/05/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (MANSILLA Valeria Nancy).-

Decreto Nº 1.379/26 - 15/05/26

Ratifica Contrato de Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra (CAVICOR S.A. - CAGLIARI Luis Fernando).-

Decreto Nº 1.380/26 - 15/05/26

Ratifica Contrato de Beca (PÉREZ TORRES Rocío Daniela).-

Decreto Nº 1.381/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.382/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.383/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.384/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.385/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.386/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.387/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.388/26 - 15/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.389/26 - 15/05/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FERNÁNDEZ HUGO ANTONIO", C.U.I.T.: 20-08631591-3, por su labor como perito de control en higiene y seguridad por la Municipalidad de Alta Gracia en autos "LÓPEZ LORENA SOLEDAD Y OTROS c/ MARTÍNEZ SERGIO ALEJANDRO Y OTROS - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - OTRAS FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - TRÁMITE ORAL (EXPT.E. Nº 13265825)";

Dispone pago a la firma "FERNÁNDEZ HUGO ANTONIO", C.U.I.T.: 20-08631591-3, según Recibo C Nº 00002-00000071.-

Decreto Nº 1.390/26 - 15/05/26

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de febrero de 2.026 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (MORILLO Laura Viviana).-

Decreto Nº 1.391/26 - 15/05/26

Autoriza contratación directa para la inscripción de los jugadores del equipo femenino de handball para su participación en el "TORNEO NACIONAL CADETES "A"".-

Decreto Nº 1.392/26 - 15/05/26

Autoriza contratación directa para la inscripción de los jugadores del equipo masculino de handball para su participación en el "TORNEO NACIONAL CADETES "B"".-

Decreto Nº 1.393/26 - 15/05/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.723.-  
**TEXTO COMPLETO A FS. 16.-**

Decreto Nº 1.394/26 - 15/05/26

Promulga la Ordenanza Nº 13.724.-  
**TEXTO COMPLETO A FS. 16.-**

Decreto Nº 1.395/26 - 18/05/26

Habilita al Sr. HERBES Juan Norberto para la prestación del Servicio Público de Taxi y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto Nº 1.396/26 - 18/05/26

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (OVIEDO Williams Joel).-

Decreto Nº 1.397/26 - 18/05/26

Ratifica Contrato de Beca (MEDINA Luciana Anahí).-

Decreto Nº 1.398/26 - 18/05/26

Ratifica Contrato de Beca (CÉLIZ Brenda Magalí).-

Decreto Nº 1.399/26 - 18/05/26

Ratifica Contrato de Beca (GONZÁLEZ Alejandra Jacquellina).-

Decreto Nº 1.400/26 - 18/05/26

Ratifica Contrato de Beca (CARZOGLIO Raúl Eduardo).-

Decreto Nº 1.401/26 - 18/05/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Factura B Nº 00004-00006217;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B Nº 0003-00049508;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Facturas C Nº 00002-00000718 y 00002-00000719;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO

Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, según Facturas C Nº 00002-00000555, 00002-00000557, 00002-00000558 y 00002-00000554;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, según Factura B Nº 0024-00017720;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B Nº 0002-00057132.-

Decreto Nº 1.402/26 - 18/05/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LLORENS HÉCTOR JOSÉ", C.U.I.T.: 20-21400626-0, por el alquiler del inmueble de calle Belisario Roldán Nº 110, correspondiente al mes de abril de 2.026, mes que quedó fuera de la renovación del contrato de dicho inmueble;

Dispone pago a la firma "LLORENS HÉCTOR JOSÉ", C.U.I.T.: 20-21400626-0, según Factura B Nº 00004-00002527.-

Decreto Nº 1.403/26 - 18/05/26

Pago de ayuda económica a escritora de nuestra ciudad para solventar gastos de su participación en la "FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES" y en actividades vinculadas a la "RONDA FEDERAL DE LECTURA".-

Decreto Nº 1.404/26 - 18/05/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal del Departamento Ejecutivo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de abril.-

Decreto Nº 1.405/26 - 19/05/26

Pago de ayuda económica a emprendedora de nuestra ciudad para la compra de insumos y maquinarias para su emprendimiento de elaboración y venta de comidas caseras.-

Decreto Nº 1.406/26 - 19/05/26

**VISTO:** El Expediente Nº 378/II/2026; y **CONSIDERANDO**

Que en el referido instrumento administrativo, a través de Memorándum Nº 507/2026, la Dirección de Turismo y Cultura, solicita se autorice el pago de los premios correspondientes al CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE 2026 "PAISAJES DE OTOÑO EN ALTA GRACIA", que organizó el Museo Manuel de Falla, el día 10/05/2026 de 09:00 a 18:00 hs.;

Que fue dirigido a pintores nacidos o residentes en la Provincia de Córdoba, mayores de 18 años;

Que lo ganadores se confirmaron el día domingo 10/05/2026, donde se premió el proyecto, no se estableció categorías, en Actas del jurado del Concur-



so de Pintura al Aire Libre 2026 "PAISAJES DE OTOÑO EN ALTA GRACIA". Se mencionan los ganadores de dicho concurso y las menciones honoríficas:

• PRIMER PREMIO (ADQUISICIÓN): \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL)  
LEDESMA, Rosa Liliana.  
D.N.I. N° 12.482.108

• SEGUNDO PREMIO: \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL)  
CEPEDA, Norma del Valle.  
D.N.I. N° F5.585.803

• TERCER PREMIO: \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL)  
ULLA, Sigrid Elena.  
D.N.I. N° 16.837.222

**MENCIONES HONORIFICAS:**

DUARTE, Gonzalo. D.N.I. N° 27.472.155  
GALVAN, Eugenia. D.N.I. N° 12.996.260  
SANCHEZ, Araceli. D.N.I. N° 43.812.410  
SBROLA, Silvina. D.N.I. N° 18.431.862  
MALEANO, Raul. D.N.I. N° 10.624.913

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: AUTORICÉSE Y ABONESE** los montos correspondientes a los ganadores del CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE 2026 "PAISAJES DE OTOÑO EN ALTA GRACIA", que organizó el Museo Manuel de Falla, el día 10/05/2026 de 09:00 a 18:00 hs., y se detallan a continuación:

	APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
PRIMER PREMIO	EDESMA, Rosa Liliana.	12.482.108	\$ 200.000,00
SEGUNDO PREMIO	CEPEDA, Norma del Valle.	5.585.803	\$ 150.000,00
TERCER PREMIO	ULLA, Sigrid Elena.	16.837.222	\$ 100.000,00

**Art. 2°: IMPÚTENSE** las erogaciones precedentes a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 3°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

**Art. 4°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus efectos.-

**Art. 5°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Ab. Mauro Esteban Proto - Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

**Decreto N° 1.407/26 - 19/05/26**

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "BELLOSO CARLOS ALBERTO"; C.U.I.T.: 20-04727358-8, por el alquiler de camión batea por 133 horas;

Dispone pago a la firma "BELLOSO CARLOS ALBERTO", C.U.I.T.: 20-04727358-8, según Factura B N° 00001-00000032.-

**Decreto N° 1.408/26 - 19/05/26**

Ratifica Contrato de Beca (BESSONE Paula Virginia).-

**Decreto N° 1.409/26 - 19/05/26**

Ratifica Contrato de Beca (GÓMEZ Erika Pamela).-

**Decreto N° 1.410/26 - 19/05/26**

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (GONZÁLEZ Claudia Edit).-

**Decreto N° 1.411/26 - 19/05/26**

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (DÍAZ María Eugenia).-

**Decreto N° 1.412/26 - 19/05/26**

Ratifica Contrato Addenda N° 1 (PROGRAM CONSULTORES S.A. - GIRAUDO Alberto José).-

**Decreto N° 1.413/26 - 19/05/26**

Autoriza contratación directa de la firma "FUNDACIÓN DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FADRA)" para la realización de la competencia de turismo carretera en el autódromo OSCAR CABALÉN los días 29, 30 y 31 de mayo.-

**Decreto N° 1.414/26 - 19/05/26**

**VISTO:** El Expediente N° 259/1/26; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.139/26 de fecha 09 de abril de 2.026, se llamó a Concurso Público de Precios N° 03/26 para el día 24 de abril de 2.026, para la compra de un camión chasis y prensa compactadora de residuos;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 24 de abril de 2.026, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso, se realizó la apertura de sobres;

Que del sobre N° 1, presentado por la empresa VIAL TRUCK S.A., C.U.I.T.: 30-71222595-1, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$204.880.000,00) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 2, presentado por la empresa LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., C.U.I.T.: 30-51973379-6, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$201.235.000,00) IVA INCLUIDO;

Que del sobre N° 3, presentado por la empresa VIAL LERG S.A., C.U.I.T.: 30-71624787-0, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos DOSCIENTOS NUEVE MILLONES (\$209.000.000,00) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 24 de abril de 2.026, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y económica, así como también el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y analizados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., C.U.I.T.: 30-51973379-6, cotizando por la suma de Pesos DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$201.235.000,00) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos

y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., C.U.I.T.: 30-51973379-6;

Que en estos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 03/26, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 24 de abril de 2.026.-

**Art. 2°: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 03/26, para la compra de un camión chasis y prensa compactadora de residuos, a la empresa LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., C.U.I.T.: 30-51973379-6, por la suma de Pesos DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$201.235.000,00) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3°: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último

párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4º: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

**Art. 6º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Lic. Matías Emanuel Odiard - Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

Decreto Nº 1.415/26 - 20/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.416/26 - 20/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.417/26 - 20/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.418/26 - 20/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.419/26 - 20/05/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de abril.-

Decreto Nº 1.420/26 - 20/05/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de abril.-

Decreto Nº 1.421/26 - 20/05/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial - Bono excepcional por hijos en edad escolar.-

Decreto Nº 1.422/26 - 20/05/26

Ratifica Contrato entre la Universidad de Villa María y la Municipalidad de Alta Gracia (UNIVERSIDAD DE VILLA MARÍA - THEILER Elizabeth).-

Decreto Nº 1.423/26 - 20/05/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto Nº 1.424/26 - 20/05/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto Nº 1.425/26 - 20/05/26

Rechaza en todos sus términos el Recurso de Reconsideración (Impugnación como lo plantea el recurrente) interpuesto por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-70857483-6 en contra de la Resolución Nº 564/26 de la Dirección de Ingresos Públicos, ratificando en todos sus términos la misma.-

Decreto Nº 1.426/26 - 21/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.427/26 - 21/05/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 1.428/26 - 21/05/26

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra ciudad para solventar gastos de su participación en el evento internacional "OCEANMAN CATTOLICA 2.026" a desarrollarse en Italia.-

Decreto Nº 1.429/26 - 21/05/26

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra ciudad para solventar gastos de su participación en el "CAMPEONATO MUNDIAL DE BMX" a desarrollarse en la Ciudad de Brisbane, Australia.-

Decreto Nº 1.430/26 - 21/05/26

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de abril de 2026.-

**TEXTO COMPLETO A FS. 9.-**

Decreto Nº 1.431/26 - 21/05/26

Ratifica Contrato de Beca (LAZET Jorge Cristian).-

Decreto Nº 1.432/26 - 21/05/26

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (AREVALO Melisa Noelia).-

Decreto Nº 1.433/26 - 22/05/26

Ratifica Contrato de Beca (BAZAN Christian Nahuel).-

Decreto Nº 1.434/26 - 22/05/26

Ratifica Contrato de Beca (FRANSOY Claudia Marcela).-

Decreto Nº 1.435/26 - 22/05/26

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (BARBERIS Carlos Alcides).-

Decreto Nº 1.436/26 - 22/05/26

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (RODRÍGUEZ Mónica Elizabeth).-

Decreto Nº 1.437/26 - 22/05/26

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (LUNA Alicia Nancy).-

Decreto Nº 1.438/26 - 26/05/26

**VISTO:** El Expediente Nº 2621/26; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto Nº 1.202/26 de fecha 17 de abril de 2026, se llamó a Licitación Pública Nacional Nº 01/26 para el día 06 de mayo de 2026 para la contratación de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE ROTONDA SOBRE RUTA PROVINCIAL C45 - KM 20 - ALTA GRACIA - CÓRDOBA";

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 17 de abril de 2026, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano Nº 15, 1º Piso, se realizó la apertura de sobres presentación;

Que del sobre Nº 1, presentado por la empresa CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A., C.U.I.T.: 30-70840200-8, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones;

Que del sobre Nº 2, presentado por la empresa SERVING S.R.L., C.U.I.T.: 30-69395356-8, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones;

Que en dicho acto se les informa a las empresas concurrentes que serán notificadas a los domicilios electrónicos establecidos de la fecha de apertura de

los sobres propuesta, conforme lo establece el Art. 17º del Pliego General de Condiciones;

Que a fs. 810 la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana realiza un informe de la capacidad técnica de las empresas oferentes, concluyendo que ambas cumplen con la capacidad técnica para llevar adelante la obra en cuestión;

Que con fecha 14 de mayo de 2026, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano Nº 15, 1º Piso, se realizó la apertura de sobres propuesta, siendo las mismas:

- CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A., C.U.I.T.: 30-70840200-8: PRECIO DE LA OFERTA: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$758.036.851,98) IVA INCLUIDO;

- SERVING S.R.L., C.U.I.T.: 30-69395356-8: PRECIO DE LA OFERTA: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$757.069.985,98) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 15 de mayo de 2026, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y antecedentes de cada una de ellas y la capacidad económica financiera de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa SERVING S.R.L., C.U.I.T.: 30-69395356-8, cotizando por la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$757.069.985,98) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa SERVING S.R.L., C.U.I.T.: 30-69395356-8;

Que en estos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o control, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal,



por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nacional N° 01/26, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 17 de abril de 2.026.-

**Art. 2°: ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública Nacional N° 01/26, para la contratación de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE ROTONDA SOBRE RUTA PROVINCIAL C45 – KM 20 – ALTA GRACIA – CÓRDOBA", a la empresa SERVING S.R.L., C.U.I.T.: 30-69395356-8, por la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$757.069.985,98) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3°: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4°: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

**Art. 6°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Decreto N° 1.439/26 - 26/05/26  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.440/26 - 26/05/26  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.441/26 - 26/05/26  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.442/26 - 27/05/26  
Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.", C.U.I.T.: 30-50003288-6, por la franquicia correspondiente al municipio por Sinistro N° 15-989, según acuerdo arribado con el damnificado para reparación de daños en vehículo;

Dispone pago a la firma "LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.", C.U.I.T.: 30-50003288-6, según Presupuesto N° 000027.-

Decreto N° 1.443/26 - 27/05/26  
Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de abril de 2.026 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (SEJAS BUTORI María Florencia).-

Decreto N° 1.444/26 - 27/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (LÓPEZ Mabel Viviana).-

Decreto N° 1.445/26 - 27/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (RAMÍREZ Guillermo Gilfredo).-

Decreto N° 1.446/26 - 27/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (ALBELLÁ María Noelia).-

Decreto N° 1.447/26 - 27/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (CABRERA María Luz).-

Decreto N° 1.448/26 - 27/05/26  
Ratifica Contrato de Beca (ROSSI Irma Mercedes).-

Decreto N° 1.449/26 - 27/05/26  
Ratifica Contratación Artística Mariano Saravia / Calle Vapor (PEIRONE Lucas Emiliano).-

Decreto N° 1.450/26 - 27/05/26  
Ratifica Contrato Administrativo (PEREYRA Carlos Martín).-

Decreto N° 1.451/26 - 27/05/26  
Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (MORENO María Mercedes Noemí).-

Decreto N° 1.452/26 - 29/05/26  
Ratifica Contrato de Locación de Servicios (TULIAN LAVETTI Daniela Andrea).-

Decreto N° 1.453/26 - 29/05/26  
Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (LLUCH Matías Fabricio).-

Decreto N° 1.454/26 - 29/05/26  
Otorga licencia sin goce de haberes a empleada municipal (BUSSE Ana María Margarita).-

Decreto N° 1.455/26 - 29/05/26  
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (GARAY Clara del Valle).-

Decreto N° 1.456/26 - 29/05/26  
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (MIANI Silvia Beatriz).-

Decreto N° 1.457/26 - 29/05/26  
Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 1.430/26 - 21/05/26 (Texto completo)

**VISTO:** La Ordenanza N° 13.624, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026; y

**CONSIDERANDO**

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que dichas adecuaciones permitan el normal funcionamiento hasta tanto se proceda a realizar una rectificación general del Presupuesto de Gastos y de Recursos, la cual está en proceso de estimación;

Que la Ordenanza N° 13.624 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir, compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA  
DECRETA**

**ART.1°: PROCÉDASE** por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable mayo 2026

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

PARTIDAS A INCREMENTAR		PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,300,000.00	500,000.00	2,800,000.00
01.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1,400,000.00	200,000.00	1,600,000.00

01.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	25,000,000.00	2,000,000.00	27,000,000.00
01.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30,500,000.00	2,000,000.00	32,500,000.00
01.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	9,800,000.00	3,000,000.00	12,800,000.00
01.1.3.02.02.06	BONIFICACION POR JUBILACION	131,000,000.00	20,000,000.00	151,000,000.00
02.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	980,000.00	200,000.00	1,180,000.00
02.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	550,000.00	500,000.00	1,050,000.00
02.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	950,000.00	500,000.00	1,450,000.00
02.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	450,000.00	300,000.00	750,000.00
02.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	2,300,000.00	500,000.00	2,800,000.00
03.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	70,000.00	50,000.00	120,000.00
03.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	910,000.00	200,000.00	1,110,000.00
03.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	46,000,000.00	2,500,000.00	48,500,000.00
03.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	1,200,000.00	300,000.00	1,500,000.00
04.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,210,000.00	200,000.00	1,410,000.00
04.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1,250,000.00	500,000.00	1,750,000.00
04.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	53,195,000.00	2,000,000.00	55,195,000.00
04.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	1,600,000.00	200,000.00	1,800,000.00
05.1.1.03.03.06	COMISIONES BANCARIAS Y SEGUROS EN GRAL.	900,000.00	2,500,000.00	3,400,000.00
06.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1,300,000.00	200,000.00	1,500,000.00
06.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15,000,000.00	1,500,000.00	16,500,000.00
06.1.1.03.03.06	COMISIONES BANCARIAS Y SEGUROS EN GRAL.	330,000.00	300,000.00	630,000.00
06.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1,300,000.00	1,000,000.00	2,300,000.00
07.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	500,000.00	250,000.00	750,000.00
07.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11,800,000.00	3,000,000.00	14,800,000.00
08.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	760,000.00	300,000.00	1,060,000.00
08.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	830,000.00	400,000.00	1,230,000.00
09.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	175,000.00	50,000.00	225,000.00
09.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	28,600,000.00	2,000,000.00	30,600,000.00
09.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4,100,000.00	500,000.00	4,600,000.00
09.2.2.01.01.11	PROGRAMA MAS VIDA DIGNA	6,100,000.00	2,400,000.00	8,500,000.00
11.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150,000.00	200,000.00	350,000.00
11.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	810,000.00	200,000.00	1,010,000.00
11.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	38,000,000.00	3,000,000.00	41,000,000.00
11.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	1.00	3,000,000.00	3,000,001.00
11.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	30,200,000.00	1,000,000.00	31,200,000.00
12.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	40,000,000.00	2,500,000.00	42,500,000.00
12.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	18,000,000.00	2,000,000.00	20,000,000.00
13.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	1,900,000.00	300,000.00	2,200,000.00
13.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	965,000.00	500,000.00	1,465,000.00
13.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	900,000.00	700,000.00	1,600,000.00
13.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	800,000.00	600,000.00	1,400,000.00
13.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	39,000,000.00	3,000,000.00	42,000,000.00
13.1.1.03.03.45	ORGANIZACIONES DE EVENTOS Y CELEBRACIONES	70,000,000.00	5,000,000.00	75,000,000.00
14.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	850,000.00	500,000.00	1,350,000.00
14.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14,000,000.00	2,500,000.00	16,500,000.00
14.1.1.03.03.06	COMISIONES BANCARIAS Y SEGUROS EN GRAL.	850,000.00	300,000.00	1,150,000.00
14.1.1.03.03.26	DEPORTE FEDERADO	26,000,000.00	3,000,000.00	29,000,000.00
14.1.3.02.02.09	SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS	6,800,000.00	3,000,000.00	9,800,000.00
15.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	82,000,000.00	20,000,000.00	102,000,000.00
15.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	35,000,000.00	2,000,000.00	37,000,000.00
15.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16,000,000.00	3,000,000.00	19,000,000.00
15.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	80,000,000.00	10,000,000.00	90,000,000.00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	15,100,000.00	3,000,000.00	18,100,000.00
15.1.1.03.03.44	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	35,300,000.00	5,000,000.00	40,300,000.00
16.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	890,000.00	500,000.00	1,390,000.00
16.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	6,400,000.00	1,500,000.00	7,900,000.00
16.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	10,000,000.00	2,000,000.00	12,000,000.00
16.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12,000,000.00	2,000,000.00	14,000,000.00
16.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	12,700,000.00	2,000,000.00	14,700,000.00
17.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	280,000.00	260,000.00	540,000.00
17.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	430,000.00	600,000.00	1,030,000.00
17.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	34,000,000.00	5,000,000.00	39,000,000.00
17.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	23,000,000.00	5,000,000.00	28,000,000.00
17.1.1.03.03.27	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DOM.	380,000,000.00	20,000,000.00	400,000,000.00
18.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	10,000,000.00	1,000,000.00	11,000,000.00
18.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12,500,000.00	3,000,000.00	15,500,000.00



18.2.1.02.01.18	OBRAS VARIAS	30,000,000.00	4,500,000.00	34,500,000.00
19.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	260,000.00	60,000.00	320,000.00
19.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,100,000.00	300,000.00	2,400,000.00
19.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GRAL.	330,000.00	150,000.00	480,000.00
20.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13,500,000.00	2,500,000.00	16,000,000.00
20.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	17,000,000.00	2,000,000.00	19,000,000.00
20.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	13,000,000.00	18,000,000.00	31,000,000.00
21.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9,500,000.00	5,000,000.00	14,500,000.00
21.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11,000,000.00	2,500,000.00	13,500,000.00
21.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	13,000,000.00	5,000,000.00	18,000,000.00
21.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	24,000,000.00	8,000,000.00	32,000,000.00
22.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	550,000.00	200,000.00	750,000.00
22.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	43,000,000.00	5,000,000.00	48,000,000.00
22.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	4,000,000.00	3,000,000.00	7,000,000.00
23.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1,400,000.00	200,000.00	1,600,000.00
23.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	480,000.00	500,000.00	980,000.00
24.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1,400,000.00	500,000.00	1,900,000.00
24.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	717,000.00	500,000.00	1,217,000.00
24.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	810,000.00	700,000.00	1,510,000.00
24.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	3,850,000.00	3,000,000.00	6,850,000.00
25.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	465,000.00	700,000.00	1,165,000.00
25.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	370,000.00	500,000.00	870,000.00
25.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	85,000.00	50,000.00	135,000.00
25.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	520,000.00	500,000.00	1,020,000.00
<b>TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR</b>			<b>230,570,000.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>		<b>PRES.VIG.</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>PRES.RECT.</b>
01.1.1.02.02.09	RACIONAMIENTO, ALIMENTO Y CAFETERIA	850,000.00	200,000.00	650,000.00
01.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	14,000,000.00	2,000,000.00	12,000,000.00
01.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	8,500,000.00	1,500,000.00	7,000,000.00
01.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	45,000,000.00	4,000,000.00	41,000,000.00
01.1.3.02.02.08	OTRAS TRANSFERENCIAS	4,000,000.00	500,000.00	3,500,000.00
02.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	2,000,000.00	200,000.00	1,800,000.00
02.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	10,500,000.00	1,000,000.00	9,500,000.00
02.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	350,000,000.00	8,000,000.00	342,000,000.00
04.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	21,850,000.00	5,800,000.00	16,050,000.00
04.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	13,200,000.00	1,500,000.00	11,700,000.00
04.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	32,000,000.00	1,000,000.00	31,000,000.00
04.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	48,500,000.00	6,000,000.00	42,500,000.00
05.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	23,000,000.00	5,000,000.00	18,000,000.00
05.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	25,000,000.00	2,500,000.00	22,500,000.00
05.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	8,000,000.00	3,500,000.00	4,500,000.00
05.1.3.02.02.30	COMPRA DE MEDICAMENTOS ESPECIALES	88,500,000.00	5,000,000.00	83,500,000.00
06.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	2,300,000.00	500,000.00	1,800,000.00
06.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	12,000,000.00	2,000,000.00	10,000,000.00
06.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1,750,000.00	500,000.00	1,250,000.00
06.1.3.02.02.07	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	41,050,000.00	5,000,000.00	36,050,000.00
07.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	7,000,000.00	1,000,000.00	6,000,000.00
08.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00
08.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	4,600,000.00	500,000.00	4,100,000.00
09.1.1.03.03.39	COMISION FDO. PERMANENTE DE PRESTAMO	349,000,000.00	10,000,000.00	339,000,000.00
11.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	3,500,000.00	400,000.00	3,100,000.00
11.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	22,000,000.00	2,000,000.00	20,000,000.00
11.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	9,500,000.00	1,000,000.00	8,500,000.00
12.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	7,500,000.00	2,500,000.00	5,000,000.00
12.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	13,500,000.00	1,500,000.00	12,000,000.00
12.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	10,900,000.00	1,500,000.00	9,400,000.00
13.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	11,900,000.00	1,000,000.00	10,900,000.00
13.1.1.02.02.24	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIONES CONMER.	12,000,000.00	5,000,000.00	7,000,000.00
13.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	9,600,000.00	500,000.00	9,100,000.00
13.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	20,000,000.00	5,000,000.00	15,000,000.00
14.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	38,000,000.00	2,000,000.00	36,000,000.00
14.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	3,800,000.00	1,000,000.00	2,800,000.00
14.1.1.03.03.35	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS	19,000,000.00	3,000,000.00	16,000,000.00
15.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	64,000,000.00	5,000,000.00	59,000,000.00
15.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	36,000,000.00	5,000,000.00	31,000,000.00

15.1.1.02.02.23	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	22,000,000.00	5,000,000.00	17,000,000.00
15.1.1.03.03.25	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	100,000,000.00	5,000,000.00	95,000,000.00
15.2.1.02.01.17	OBRA VARIAS EJERCICIOS ANTERIORES	6,000,000.00	5,000,000.00	1,000,000.00
16.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	38,000,000.00	4,000,000.00	34,000,000.00
16.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	67,000,000.00	5,000,000.00	62,000,000.00
16.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	6,450,000.00	2,000,000.00	4,450,000.00
16.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	64,000,000.00	2,000,000.00	62,000,000.00
16.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	42,000,000.00	8,000,000.00	34,000,000.00
17.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	40,000,000.00	2,000,000.00	38,000,000.00
17.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	4,600,000.00	4,000,000.00	600,000.00
17.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100,000,000.00	7,000,000.00	93,000,000.00
18.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000,000.00	15,000,000.00	10,000,000.00
18.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	15,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
18.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	8,000,000.00	3,000,000.00	5,000,000.00
18.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	25,000,000.00	14,020,000.00	10,980,000.00
18.1.1.03.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	2,100,000.00	1,000,000.00	1,100,000.00
18.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	30,000,000.00	3,000,000.00	27,000,000.00
18.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	21,000,000.00	10,000,000.00	11,000,000.00
18.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	25,000,000.00	1,500,000.00	23,500,000.00
18.2.1.02.01.17	OBRA VARIAS EJERCICIOS ANTERIORES	35,000,000.00	4,500,000.00	30,500,000.00
19.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1,700,000.00	450,000.00	1,250,000.00
20.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	8,550,000.00	5,500,000.00	3,050,000.00
21.1.1.02.02.15	DEMARCAION VIAL	85,000,000.00	8,000,000.00	77,000,000.00
22.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GRAL.	2,500,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00
22.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	6,500,000.00	2,000,000.00	4,500,000.00
23.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	22,000,000.00	1,000,000.00	21,000,000.00
23.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2,500,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00
23.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3,200,000.00	500,000.00	2,700,000.00
24.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00
25.1.1.03.03.01	ELEC., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	4,000,000.00	300,000.00	3,700,000.00
25.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	300,000.00	200,000.00	100,000.00
<b>TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR</b>			<b>230,570,000.00</b>	

**ART.2°: CON** la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$52.679.900.015,00 (Pesos: cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve millones novecientos mil quince con 00/100.-) sin modificar el monto total .-

**ART.3°: EL** presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**ART.4°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

**ART.5°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N° 14/26

**Visto:** El expediente N°300/II/2013 iniciado por Oficina Mayor Ref. Alquiler de Oficinas Municipales – Inmueble Belisario Roldán N°110. Llorens; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 135 obra propuesta del Sr. Llorens Héctor José de renovación del contrato de locación sobre el inmueble sito en calle Belisario Roldán N°110 de la ciudad de Alta Gracia;

Que el mismo se destinará exclusivamente al funcionamiento de Oficinas Administrativas Municipales (Ejecutivo);

Que la Ordenanza N°9233 Art. 99 establece en su Inc m) que "El Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa, en particular y mediante decreto debidamente fundado, con independencia de los montos límites previstos en la Ordenanza General de Presupuesto, y su Inc. n) la Locación o el arrendamiento de

inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones y oficinas municipales, debiendo ser convalidado por el Concejo Deliberante;

Que el contrato se pacta por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1 de mayo del 2026;

Que mediante Decreto 1256/2026 se autorizó la contratación directa para la renovación de locación del inmueble, siendo este remitido al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo del 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: CONVALIDAR** el contrato de locación del

inmueble donde funciona las oficina administrativas Municipales (Ejecutivo) ubicado en calle Belisario Roldán N° 110 ratificado mediante decreto N° 1256/26 del Departamento Ejecutivo de fecha 28 de abril de 2026.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-**

#### RESOLUCIÓN N° 15/26

**Visto:** El expediente N°424/II/2026 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana – Asunto: Colonia Santa Fe – Puesta en valor. Etapa N°1; y **CONSIDERANDO**



Que a fs. 94 obra decreto del Departamento Ejecutivo N°1290/26 que ratifica en todos sus términos el Convenio marco entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Alta Gracia para la ejecución de obras de reconstrucción y puesta en valor del predio "Colonia Santa Fe",

Que a fs. 95 y 96 obra el convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Alta Gracia de fecha 25 de septiembre de 2025, en donde las partes fijan las contraprestaciones que se llevarán a cabo en el predio "Colonia Santa Fe" en el marco de la obra;

Que a fs. 102 obra decreto del Departamento Ejecutivo N° 1291/26 que ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Alta Gracia y la Provincia de Córdoba;

Que a fs. 103 y 104 obra el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Alta Gracia suscripto con fecha 20 de marzo de 2026

Que evaluado el expediente N°424/I/2026 y el Decreto N°1290/26 por la Comisión de Legislación General, se emiten dos despachos, aprobándose por Mayoría el despacho de la Mayoría en Sesión Ordinaria del día 27 de mayo del 2026.-

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: REFRENDAR** en todos sus términos el Decreto N° 1290/26 del Departamento Ejecutivo, de fecha 05 de Mayo de 2026 elevado Ad Referéndum de este Concejo que ratifica el Convenio Marco Para la Ejecución de Obras de Reconstrucción y Puesta en Valor del "Predio Colonia Santa Fe" suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y la Provincia de Santa Fe.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

#### RESOLUCIÓN N° 16/26

**Visto:** El expediente N°424/I/2026 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana – Asunto: Colonia Santa Fe – Puesta en valor. Etapa N°1; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 94 obra decreto del Departamento Ejecutivo N°1290/26 que ratifica en todos sus términos el Convenio marco entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Alta Gracia para la ejecución de obras de reconstrucción y puesta en valor del predio "Colonia Santa Fe",

Que a fs. 95 y 96 obra el convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Alta Gracia de fecha 25 de septiembre de 2025, en donde

las partes fijan las contraprestaciones que se llevarán a cabo en el predio "Colonia Santa Fe" en el marco de la obra;

Que a fs. 102 obra decreto del Departamento Ejecutivo N° 1291/26 que ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Alta Gracia y la Provincia de Córdoba;

Que a fs. 103 y 104 obra el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Alta Gracia suscripto con fecha 20 de marzo de 2026

Que evaluado el expediente 424/I/2026 el Decreto 1291/26 por la Comisión de Legislación General, se emiten dos despachos, aprobándose por Mayoría el despacho de la Mayoría en Sesión Ordinaria del día 27 de mayo del 2026.-

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: REFRENDAR** en todos sus términos el Decreto N° 1291/26 del Departamento Ejecutivo, de fecha 05 de Mayo de 2026 elevado Ad Referéndum de este Concejo que ratifica el convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y la Provincia de Córdoba de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

#### RESOLUCIÓN N° 17/26

**Visto:** La conmemoración del 70° Aniversario del Instituto Anglo Americano de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Anglo Americano constituye una de las instituciones educativas de mayor trayectoria y reconocimiento de la ciudad de Alta Gracia, formando parte del patrimonio educativo, cultural y social de nuestra comunidad;

Que desde su fundación ha desempeñado un rol fundamental en la formación académica, humana y social de generaciones de altagracienses, contribuyendo al desarrollo de ciudadanos comprometidos con los valores del esfuerzo, la responsabilidad y la convivencia;

Que durante estas siete décadas de vida institucional ha sabido adaptarse a los cambios sociales, culturales y educativos, manteniendo una propuesta pedagógica de calidad y consolidándose como un referente educativo de nuestra ciudad;

Que el prestigio alcanzado por la institución es el resultado del trabajo sostenido de generaciones de directivos, docentes, personal no docente, integrantes

de cooperadoras, estudiantes y familias que han contribuido al crecimiento y fortalecimiento de su proyecto educativo;

Que detrás de estos setenta años de historia existe el esfuerzo silencioso y permanente de hombres y mujeres que dedicaron su vocación, compromiso y profesionalismo a la formación de miles de estudiantes, dejando una huella imborrable en la vida de quienes transitaron sus aulas;

Que corresponde reconocer especialmente a todos aquellos directivos, docentes y trabajadores no docentes y padres que, desde distintas funciones y responsabilidades, contribuyeron a la construcción y consolidación de esta prestigiosa institución educativa;

Que las instituciones educativas trascienden los edificios y las generaciones, convirtiéndose en espacios donde se construyen conocimientos, valores, vínculos y proyectos de vida que impactan positivamente en toda la comunidad;

Que celebrar setenta años de trayectoria implica reconocer una historia de compromiso con la educación, la innovación pedagógica y la formación integral de niños, niñas y jóvenes de nuestra ciudad;

Que este aniversario constituye una oportunidad para expresar el reconocimiento y agradecimiento de toda la comunidad de Alta Gracia a una institución que ha contribuido significativamente al desarrollo educativo y social de nuestra ciudad;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de Junio del 2026.-

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLARECE** el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante por el 70° Aniversario del Instituto Anglo Americano de Alta Gracia, destacando su invaluable aporte a la educación, la formación integral de generaciones de estudiantes y su permanente compromiso con la comunidad altagraciense.-

**Art.2: RECONOCECE** y homenajear a todos los directivos, docentes, personal no docente, integrantes de comisiones de padres y colaboradores que formaron parte de la historia institucional durante estos setenta años, en agradecimiento a su dedicación, compromiso y valioso aporte a la educación de generaciones de altagracienses.-

**Art.3: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

## ORDENANZAS

#### ORDENANZA N° 13.712

**Visto:** El expediente N° 386/I/2026 - iniciado por Dirección de Turismo y Cultura – Solicitud de exención del pago de Tasa por Espectáculos Públicos; y **CONSIDERANDO**

Que el Sr Lobo Hugo Fernando solicita la eximición del pago de la Contribución por espectáculos públicos

al Fantastico Circo Acuatico(FCA)Durante su estancia hasta 17/05;

Que atento al contexto socioeconómico imperante y a la baja concurrencia del público registrada durante el periodo de funcionamiento, la actividad desarrollada no alcanzó niveles mínimos de sostenibilidad económica, generando un perjuicio significativo para sus

organizadores;

Que en virtud de ello y considerando el carácter cultural y recreativo de dicha actividad corresponde disponer la eximición del pago de la Contribución por Espacios Públicos;

Que evaluado el expediente por la Comisión de

Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR al Sr. Lobo Hugo Fernando el CIEN POR CIENTO (100%) el pago en concepto de Contribución por Espectáculos Públicos durante la estadia del "Fantástico Circo Acuático" en Nuestra Ciudad hasta 31 de Mayo de 2026.-

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.713

**Visto:** El expediente N°502/2025 - iniciado por Manavella Oscar Francisco - Previa; y **CONSIDERANDO**

Que solicita se aplique alicuota 12 por mil Pago en concepto de planilla por relevamiento en el inmueble ubicado en Calle Matheu 1475 Barrio Cámara;

Que solicitante no cuenta con los recursos para afrontar dicha erogación;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo social expresa que se trata de un hogar nuclear que subsiste a través del sistema formal e informal con ingresos esporádicos por parte del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Relevamiento con una alicuota del Veinticuatro por mil (24x1000) en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 20 de cada mes, en el inmueble ubicado en Calle Matheu 1475 Barrio Cámara de nuestra ciudad.-

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.714

**Visto:** El expediente N°503/2025 - iniciado por Manavella Oscar Francisco - Previa; y **CONSIDERANDO**

Que solicita se aplique alicuota 12 por mil Pago en concepto de planilla por relevamiento en el inmueble ubicado en Calle Matheu 1448 Barrio Cámara;

Que solicitante no cuenta con los recursos para afrontar dicha erogación;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Sub-

secretaría de Desarrollo social expresa que se trata de un hogar nuclear que subsiste a través del sistema formal e informal con ingresos esporádicos por parte del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Relevamiento con una alicuota del Veinticuatro por mil (24x1000) en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 20 de cada mes, en el inmueble ubicado en Calle Matheu 1448 Barrio Cámara de nuestra ciudad.-

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.715

**Visto:** El expediente N° 2228/2023- iniciado por Hermosi Julio Alberto- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00000738 de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-051-007|00861/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del sistema productivo informal realizando changas esporádicas con ingresos inestables con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-051-007|00861/00-01 por la prestación de servicio hasta

diciembre de 2026 inclusive.

**Art.2:** EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00000738 hasta diciembre de 2026 inclusive.

**Art.3:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.716

**Visto:** El Expediente N° 522/2025 iniciado por Vicente María de las Mercedes; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición del pago de Derecho de Construcción del inmueble ubicado en Santa Ana S/ N, Designación oficial MZ: 448 - LOTE: 14; NOMENCLATURA MUNICIPAL: 31-06-01-01-02-448-014;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del sistema de seguridad social y que de acuerdo a sus ingresos declarados y considerando el elevado gasto en medicación y tratamientos médicos no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que la solicitante presenta Cáncer de Pulmón y mediastino recibiendo tratamiento;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR al Cien por Ciento (100%) en concepto de Tasa por Relevamiento - Derechos de Construcción - conforme a planilla adjunta a fs.20 del expediente de referencia en el inmueble ubicado en Santa Ana S/N, Designación oficial MZ: 448 - LOTE: 14, NOMENCLATURA MUNICIPAL: 31-06-01-01-02-448-014.-

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.717

**Visto:** El expediente 2041/2016 presentado por Cabral Alicia Maricel - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00010903 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese



en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.718

**Visto:** Los expediente N° 1312/2022- Gaitan Ruth Elizabeth- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012883 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-061-041|14517/00-01 ;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal con jefatura femenina y que se encuentra inserto en el mercado a través del trabajo informal con los cuales cubren mínimamente sus necesidades básicas totales;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-061-041|14517/00-01 que obra a foja 8 del expediente 1312/2022 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.2:** EXIMIR el titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012883 hasta diciembre 2026 inclusive.

**Art.3:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.719

**Visto:** El expediente 405/2022 presentado por Saillen Mariana Inés -Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

**CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00010104 hasta diciembre del año 2026 inclusive.

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.720

**Visto:** EL Expediente 201/2010 iniciado por la Sra. Torralba María Paula – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 obra DNI de la interesada;

Que a fs. 100 obra resolución de la Secretaría General y de Ambiente: Artículo 1: Apruébese, desde el punto de vista ambiental como Bar Planta Alta – Anexo de Rubro, Ubicado en Av. Del Libertador N° 1966 de la ciudad de Alta Gracia, conforme al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal, Ordenanza N° 7942/07 y Decreto N° 1289/08;

Que a fs. 104 obra visación de la sección Catastro de la Secretaría de Economía y Finanzas:

Nomenclatura Catastral: 03-01-201-004  
Propietario: Torralba Luis Alberto  
Observaciones: 2 unidades Locativas;

Que a fs. 107 Obra habilitación emitida por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Alta Gracia;

Que a fs. 108 obra Único Aviso para que no se realice la actividad con rubro (Salón de Fiestas) hasta tanto no obtenga la inscripción y habilitación municipal correspondiente;

Que a fs. 142 obra nota de la interesada solicitando excepción de Uso para la actividad;

Que el Art. 121 de la Ordenanza N°8547 en su Inc. c.2) "Servicios Recreativos con Actividades Incomodas establece que se Requiere la realización de un Registro de Oposición previo al otorgamiento del Certificado de Factibilidad de Localización...";

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resolvió llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la Manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superaba el 50% no se podría otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 23 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 87% de aprobación, un 13% rechazó la propuesta.

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** AUTORIZAR el uso del suelo para la actividad

Salón de Fiestas en el local sito en calle Avenida del Libertador General San Martín N° 1966 de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.721

**Visto:** EL Expediente 554/2026 iniciado por la Sra. Ratti María José– Ref.: Habilitación Comercial, Gimnasio; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra nota en la que se solicita autorización de Uso de Suelo por excepción en el salón ubicado en calle Achaval Rodríguez N° 42 de esta ciudad;

Que a fs. 4 obra fotocopia de DNI de la solicitante;

Que a fs. 5 obra solicitud de habilitación Comercial para la actividad comercial de los Rubros Enseñanza de Gimnasia, Deportes y Actividades Físicas;

Que a fs.6 la dirección de inspección General informa que según Ord. 8547 Art. 206 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Jardín Carlos Pellegrini Sur; rubro solicitado "Gimnasio" - Uso Social y Deportivo de Pequeña Escala, No Permitido;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resolvió llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la Manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superaba el 50% no se podría otorgar la autorización;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** AUTORIZAR el uso del suelo para la actividad "Gimnasio" - Equipamiento Social y Deportivo de Pequeña Escala en el local sito en calle Achaval Rodríguez N° 42, Zona Residencial Jardín Carlos Pellegrini Sur de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.

**Art.2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.722

**Visto:** EL Expediente 24/2026 iniciado por Viajeros Educación Montessori Asociación Civil – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra solicitud de Habilitación Comercial del local sito en calle Agustín Aguirre N°231 de esta ciudad;

Que a fs. 17 a 20 obra copia del contrato de locación;

Que a fs. 30 la dirección de inspección General informa que según Ord. 8547 Art. 190 el inmueble se encuentra en Zona Central – Institucional – Administrativo – Comercial; uso solicitado "Equipamiento Educativo Nivel Inicial"– Uso No Permitido;

Que a fs. 37 se solicita excepción al uso de suelo para servicio de enseñanza – Educación Nivel Inicial "Viajeros Educación Montessori Asociación Civil" en el local sito en calle Agustín Aguirre N° 231 de esta ciudad;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resolvió llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la Manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superaba el 50% no se podría otorgar la autorización;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** el uso del suelo para la actividad comercial del rubro "Equipamiento Educativo Nivel Inicial" en el local sito en calle Agustín Aguirre N° 231 de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.723

**Visto:** Nota presentada por el Sr. Brian Furnari; y **CONSIDERANDO**

Que se da ingreso en el día de la fecha a la nota remitida por el Sr. Brian Furnari solicitando la autorización del uso de suelo para el evento con motivo de la inauguración del Club Hípico la Victoriana;

Que el Club Hípico la Victoriana se encuentra autorizado para el uso de suelo de la actividad hípica pero no tiene autorización para realizar dicho evento pudiendo el Departamento ejecutivo por vía excepcional autorizarlo en el marco del festejo por su inauguración;

Que remitir la nota al Departamento Ejecutivo hace imposible por los términos administrativos que la autorización para que el evento pueda concretarse el día domingo 17 de mayo del 2026;

Que el concejo deliberante tiene facultades para otorgar excepciones a las normativas municipales vigentes;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

#### **CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** por vía de excepción la realización del evento para la inauguración del Club Hípico La Victoriana que se llevará a cabo el día 17 de mayo del corriente año en la sede de la institución ubicada en la fracción de la parcela 110, manzana 363, con nomenclatura catastral 01-01-362-110 "zona rural turística Valle de la Buena Esperanza", debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.724

**Visto:** La nota presentada por el Sr. Davies Diego Sebastián - Ref.: Solicitud de horario extendido para evento el día 16 de Mayo del corriente año; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante solicita extensión horaria para evento bailable a realizarse el día 16 de mayo del corriente en las instalaciones de salón de fiesta ubicado en Calle Avellaneda 322 de nuestra ciudad;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** al Sr. Diego Sebastián Davies la realización del evento a realizarse el día 16 de mayo de 2026, hasta la hora 6:00hs del día 17 de mayo del corriente año, en las instalaciones de salón ubicado en Calle Avellaneda 322 de nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.725

**Visto:** El expediente 845/2022 presentado por Godoy Alejandra Beatriz- eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00015669 hasta diciembre del año 2026 inclusive.

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.726

**Visto:** El expediente N° 479/2025- Righi José Miguel- eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009333 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-264-018|50442|00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. Suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el solicitante presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-264-018|50442|00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009333 hasta diciembre 2026 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

##### ORDENANZA N° 13.727

**Visto:** El expediente 2193/2025 presentado por Moreno Cintia Anahí - eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00017640 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-



**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.728**

**Visto:** El expediente 643/2020 presentado por Gómez Vissani Juan- eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR**, al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00015382 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.729**

**Visto:** El expediente N° 1924/2025 iniciado por Martínez Claudio Alberto - eximición de Gastos de Traslado y Estadia; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadia del Moto vehículo Marca IMSA; DOMINIO 830 KWO;

Que los mismos se encuentran alojados en dependencias municipales desde el 03 de abril de 2017, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que el estudio socioeconómico expresa que se trata de un grupo familiar nuclear que subsiste a través de trabajos informales con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas encontrándose en línea de indigencia según datos del INDEC FEBRERO 2026;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadia correspondiente Motovehículo Marca IMSA; DOMINIO 830 KWO.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.730**

**Visto:** El expediente N° 207/2026 iniciado por Quagliato Pablo Carlos- Eximición de Gastos de Traslado y Estadia; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadia del Motovehículo Marca HONDA (TITAN CG 150) DOMINIO 328 KFE;

Que los mismos se encuentran alojados en dependencias municipales desde el 27 de Octubre de 2022, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que el estudio socioeconómico expresa que se trata de un hogar grupo familiar que subsiste a través del trabajo formal que realiza el jefe familiar como operador de agencia de remis y que con el cual con el ingreso percibido no llega a cubrir sus necesidades básicas encontrándose en línea de indigencia;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadia correspondiente Motovehículo Marca HONDA (TITAN CG 150) DOMINIO 328 KFE.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.731**

**Visto:** El expediente N° 950/2025 – Mayorga Roque Luis – Eximición Tasa por deuda que mantiene con la empresa COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que los veteranos de la Guerra de Malvinas constituyen ciudadanos que han defendido con valentía y compromiso la soberanía nacional, ofrendando su vida al servicio de la patria;

Que la eximición del pago del servicio de agua potable se presenta como una medida de reconocimiento moral y social hacia los ex combatientes contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que la presente medida se inscribe en el marco de las acciones de memoria y gratitud que el Estado impulsa para resguardar el legado de los veteranos de Malvinas;

Que dicha eximición se otorgará en caso de ser titulares dominiales en la vivienda única donde resi-

den y que el servicio esté a su nombre;

Que la condición de veteranos de Guerra de Malvinas debe acreditarse mediante certificado o DNI;

Que dicha eximición es personalísima y no transferible;

Que para su renovación anual se deberá volver a solicitar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta MAYORGA ROQUE LUIS, DNI: 16430711 el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-365-011|09417/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00014838 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.732**

**Visto:** El expediente 1057/2016 presentado por Iriarte Juan Pablo – eximición de la Tasa de la Propiedad Inventariada; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00011821;

Que a fs. 38 el Área de Patrimonio informa que la vivienda se encuentra patrimoniada con ficha N° 141;

Que en inspección ocular del exterior, la propiedad se encuentra en buen estado de conservación y en concordancia con el contenido de la mencionada Ficha;

Que el Área considera que es factible otorgar la renovación del beneficio solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00011821 hasta diciembre del 2026 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.733**

**Visto:** El Expediente N° 1419/2018 iniciado por Garzón Ovidia Magdalena - Previa; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición total o parcial del pago de Derecho de Construcción del inmueble ubicado en Av. Lucas V. Córdoba N° 631;

Que el motivo de dicha solicitud se fundamenta en su situación personal y económica, es jubilada, tiene discapacidad lo que le imposibilita afrontar el monto exigido;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal inserto en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social que percibe beneficio de jubilación y posee obra social APROSS con el ingreso percibido no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que la solicitante posee Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al Ochenta por Ciento (80%) en concepto de Tasa por Relevamiento - Derechos de Construcción - conforme a planilla adjunta a fs.25 y fijar en 12 cuotas fijas y consecutivas, sin intereses de financiación el saldo a pagar del expediente de referencia en el inmueble ubicado en calle Av. Lucas V. Cba N° 631 de nuestra ciudad.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.734**

**Visto:** EL Expediente 78/2026 iniciado por el sr. Espinosa Saillen Luciano – Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra solicitud de visado de previa para inicio de obra;

Que a fs. 3 obra copia del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 4 obra informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba;

Que a fs. 8 obra plano del Proyecto;

Que a fs. 11 obra visación del expediente por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas:  
Nomenclatura Catastral: 01-01-286-007  
Manzana Oficial: H Lote Oficial:6  
DGR: 310608071325  
Padrón Municipal: 7602

Matricula: 1154352  
Ubicación: Monseñor Jesús Roldán N° 108 esq. Newton – Barrio Touring Club  
Titular Registral: Espinosa Julio Eduardo y Espinosa Saillen Luciano – Usufructo Saillen María Gabriela;

Que a fs.16 obra visación por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ambiente área Obras Privadas y Control Urbano en la que se observa el Uso No Permitido según Ord. N° 9880 (Sólo Lotes con sup. Mayor a 1000 m<sup>2</sup> - 2 Unidades Habitacionales);

Que a fs. 17 obra nota solicitando la autorización por Vía de Excepción el proyecto de vivienda presentado para el inmueble;

Que a fs. 20 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana y consideran que al tratarse de una unidad habitacional que desarrolla su superficie en Planta Baja, que respeta el resto de los índices urbanísticos fijados por la Ordenanza N° 8547 mediante el Artículo N° 218. Que no estaría atentando contra la imagen residencial del entorno, además en la nota se resalta el hecho de que no es intención desarrollar un complejo para la explotación inmobiliaria. En consecuencia, se estima que la Solicitud podría ser Aprobada;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de Mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** el USO para Vivienda Multifamiliar con Unidades Habitacionales, en el Inmueble con Nomenclatura Catastral: 01-01-286-007  
Manzana Oficial: H Lote Oficial:6  
DGR: 310608071325  
Padrón Municipal: 7602  
Matricula: 1154352  
Ubicación: Monseñor Jesús Roldán N° 108 esq. Newton – Barrio Touring Club  
Titular Registral: Espinosa Julio Eduardo y Espinosa Saillen Luciano – Usufructo Saillen María Gabriela de nuestra ciudad.

**Art.2: AUTORIZAR**, la presentación del Proyecto de planos obrante a Fs. 8 del expediente de referencia sin el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 9880 (Solo Lotes con sup. Mayor a 1000 m<sup>2</sup> - 2 Unidades Habitacionales) en el Inmueble con Nomenclatura Catastral: 01-01-286-007  
Manzana Oficial: H Lote Oficial:6  
DGR: 310608071325  
Padrón Municipal: 7602  
Matricula: 1154352  
Ubicación: Monseñor Jesús Roldán N° 108 esq. Newton – Barrio Touring Club  
Titular Registral: Espinosa Julio Eduardo y Espinosa Saillen Luciano – Usufructo Saillen María Gabriela de nuestra ciudad.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.735**

**Visto:** El expediente 457/2026 – Presentado por

Jiménez Verónica Liliana– Asunto: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra solicitud del interesado para desarrollar la actividad comercial de Enseñanzas de Gimnasia, Deportes y Prácticas Deportivas;

Que a fs. 4 obra copia del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 7 a 15 muestra copia del Contrato de Locación sito en Ruta Provincial 5, altura 650, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba;

Que a fs. 20 obra Certificado de Libre Deuda en la localidad de Alta Gracia;

Que a fs. 22 solicita una prórroga para la presentación de la documentación pendiente, específicamente planos de obra y final de obra correspondientes a una cantina dentro del predio;

Que a fs. 24 obra informe de la Dirección de Inspección General, en el que establece: Ord N° 8547- Art. N° 242- "Eje Comercial y Servicios Ruta Pcial. N° 5". Uso solicitado – "Equipamiento Social y Deportivo" de pequeña escala (hasta 1500 M2)- y uso complementario;

Que a fs. 30 obra croquis ilustrativo del espacio mencionado;

Que a fs. 33 y 34 obra informe de categorización ambiental de proyecto, determinando la actividad como de Bajo impacto ambiental;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: OTÓRGUESE** una prórroga hasta el 8 (Ocho) de Mayo del 2027 a la Sra. Jiménez Verónica Liliana, DNI: 21.754.553, para la presentación de planos de acuerdo a lo requerido en el Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

**ORDENANZA N° 13.736**

**Visto:** la Ordenanza N° 13646; y **CONSIDERANDO**

Que se observó un error en la redacción del despacho emitido por esta comisión con fecha del día 05/03/2026, en el mismo figura el Artículo N° 244 de la ordenanza N° 8548 cuando el que corresponde a la de zona normativa donde se va a llevar adelante este desarrollo es el Art. 240 de la Ord. N° 8547 "Eje Comercial – Recreativo Bv. Sarmiento – Gral. Paz";

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de Mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



## FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: MODIFIQUESE** el Artículo 1 de la Ordenanza N° 13646, que quedara redactado de la siguiente manera.-

"Art.1: AUTORIZAR la presentación del Proyecto de planos, sin el cumplimiento del Art. 240 de la Ordenanza N°8547 "Eje Comercial – Recreativo Bv. Sarmiento – Gral. Paz" - Con respecto a los retiros mínimos y altura de edificación (Permitir 14,00 metros) en el inmueble con Designación Catastral 01-01-358-024 ubicado en Calle Sarmiento N° 440 – Barrio Pellegrini de nuestra ciudad".-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

#### ORDENANZA N° 13.737

**Visto:** El expediente N° 1559/2024 - iniciado por Palacios Marta Beatriz- eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta N° 00004299, y la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N° 01-01-212-008|08271/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. Suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar monoparental con jefatura femenina y que subsiste a través de transferencia estatal de previsión social con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales encontrándose en línea de indigencia;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2026.-

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004299 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-212-008|08271/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

#### ORDENANZA N° 13.738

**Visto:** Los expedientes N°965/2025 Iniciado por Rivero Pedro Sixto – Eximición Tasa por deuda que mantiene con la empresa COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que los veteranos de la Guerra de Malvinas constituyen ciudadanos que han defendido con valentía y compromiso la soberanía nacional, ofrendando su vida al servicio de la patria;

Que la eximición del pago del servicio de agua potable se presenta como una medida de reconocimiento moral y social hacia los ex combatientes contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que la presente medida se inscribe en el marco de las acciones de memoria y gratitud que el Estado impulsa para resguardar el legado de los veteranos de Malvinas;

Que dicha eximición se otorgará en caso de ser titulares dominiales en la vivienda única donde residen y que el servicio esté a su nombre;

Que la condición de veteranos de Guerra de Malvinas debe acreditarse mediante certificado o DNI;

Que dicha eximición es personalísima y no transferible;

Que para su renovación anual se deberá volver a solicitar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2026.-

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta RIVERO PEDRO SIXTO, DNI: 16285814 el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-01-102-013|06212/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago

de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° POE AE741VS hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.3: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00010396 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.4: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

#### ORDENANZA N° 13.739

**Visto:** El expediente N° 922/2025 iniciado por Pedernera Angel; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que los veteranos de la Guerra de Malvinas constituyen ciudadanos que han defendido con valentía y compromiso la soberanía nacional, ofrendando su vida al servicio de la patria;

Que la eximición del pago del servicio de agua potable se presenta como una medida de reconocimiento moral y social hacia los ex combatientes contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que la presente medida se inscribe en el marco de las acciones de memoria y gratitud que el Estado impulsa para resguardar el legado de los veteranos de Malvinas;

Que dicha eximición se otorgará en caso de ser titulares dominiales en la vivienda única donde residen y que el servicio esté a su nombre;

Que la condición de veteranos de Guerra de Malvinas debe acreditarse mediante certificado o DNI;

Que dicha eximición es personalísima y no transferible;

Que para su renovación anual se deberá volver a solicitar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2026.-

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta PEDERNEA ANGEL CUSTODIO, DNI: 16614802 el CIEN POR

CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-062-013|08154/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

#### ORDENANZA N° 13.740

**Visto:** El expediente 928/2025 iniciado por Bazan Eduardo Ariel – Eximición Tasa por deuda que mantiene con la empresa COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que los veteranos de la Guerra de Malvinas constituyen ciudadanos que han defendido con valentía y compromiso la soberanía nacional, ofrendando su vida al servicio de la patria;

Que la eximición del pago del servicio de agua potable se presenta como una medida de reconocimiento moral y social hacia los ex combatientes contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que la presente medida se inscribe en el marco de las acciones de memoria y gratitud que el Estado impulsa para resguardar el legado de los veteranos de Malvinas;

Que dicha eximición se otorgará en caso de ser titulares dominales en la vivienda única donde residen y que el servicio esté a su nombre;

Que la condición de veteranos de Guerra de Malvinas debe acreditarse mediante certificado o DNI;

Que dicha eximición es personalísima y no transferible;

Que para su renovación anual se deberá volver a solicitar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta BAZAN EDUARDO ARIEL, DNI: 16255462 el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-255-006|10740/00-05 por la prestación de servicio hasta

diciembre de 2026 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

#### ORDENANZA N° 13.741

**Visto:** El expediente N°480/2026 iniciado por el Sr. Crespi, Dino Osvaldo – Asunto: solicita permiso para seguir trabajando como chofer de remis; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota presentada por el Sr. Crespi, Dino Osvaldo solicita excepción a lo dispuesto en el inc. b Art. 24 de la Ordenanza 8708 que define que "los conductores de vehículos afectados a coches de remis para su habilitación como tales deberán cumplir con los siguientes requisitos... b) no superar la edad de setenta y cinco (65) años;

Que el pedido del solicitante es que este requisito se asimile a la Ordenanza N°8707 Art. 5, Inc. D donde se define "Los Conductores de Taxis deberán reunir y mantener los siguientes requisitos: "d) El máximo de edad admitido para conducir taxis es de SESENTA Y CINCO (65) años, teniendo la posibilidad de seguir trabajando aprobando el examen psicofísico anual, expedido por la Autoridad Municipal competente";

Que a fs 4 obra nota de la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado donde se aclara que las características y responsabilidades de los conductores de ambos servicios públicos son prácticamente las mismas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: OTÓRGUESE** la excepción solicitada al Sr. Crespi, Dino Osvaldo D.N.I. 13.384.302 a conducir como remis, permitiéndole ejercer esta labor bajo las condiciones que exige la normativa vigente de taxis, Ordenanza 8707, artículo 5° inc. d) "El máximo de edad admitido para conducir taxis es de SESENTA Y CINCO (65) años, teniendo la posibilidad de seguir trabajando aprobando el examen psicofísico anual, expedido por la autoridad Municipal competente".-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

#### ORDENANZA N° 13.742

**Visto:** Que existe un interés municipal, de disminuir la contaminación ambiental y liberar espacio en depósitos judiciales por la acumulación de vehículos secuestrados por infracciones o abandonados. Que, en conformidad a ello, el (PRO.DE.CO), es el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de automotores, moto vehículos y chatarras, secuestrados, abandonados o retirados de la vía pública y/o se encuentren en guarda en los

corralones y depósitos municipales. dispuesto en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348 y Resolución N° 542/2021; Que las Provincias y Municipios pueden adherirse mediante convenios y utilizan la Plataforma Digital TAD (Trámites a Distancia) para la contratación de empresas compactadoras registradas; y **CONSIDERANDO**

Que existe una gran cantidad de vehículos (principalmente motocicletas) en las Dependencias Municipales. Que con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos. Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el Medio Ambiente y la Salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo, la preservación de los vehículos conlleva ocupación de espacios físicos con costo de mantenimiento, que podrían ser mejor aprovechados en cuanto a su destino o, en su defecto, ahorrados esos costos por parte del Municipio;

Que la ley Nro. 26348 contempla la situación planteada en su artículo 1°, el cual enuncia: "Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2.342 del Código Civil (Nota: actual artículo 236 del Código Civil y Comercial), deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra".

Que el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio (alquileres, servicios de fumigación, Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que, en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen algunas sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros). La situación descripta, hace necesario regular un mecanismo ágil, seguro y transparente que permita al Municipio disponer de aquellos que, por su condición, deben ser considerados como chatarra.

Que la acumulación de esta chatarra genera serios inconvenientes en los espacios municipales, con grave e inminente riesgo para la salud y el ambiente y la seguridad pública, por lo que, resulta indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nro. 26.348;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Asunto Ambientales y Salud, emite despacho favorable, aprobado en general y en particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: ADHIERESE** la Municipalidad de Alta Gracia, en todos sus términos, al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO), llevado a cabo por la Secretaría de Seguridad y Política Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, como autoridad de aplicación de la Ley Nro. 26348.-

**Art.2: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Ministerio de Seguridad



de la Nación, intitulado "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Alta Gracia", que corre ANEXO y como parte integrante de la presente Ordenanza; asimismo, todo otro convenio y/o realizar gestiones necesarias y pertinentes para la implementación del PRO.DE.CO.-

**Art.3: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal publicar edictos en su web oficial, diario o portal digital de circulación local durante tres días, intimando por el plazo de 15 días para que los titulares de los automotores, moto vehículos, ciclomotores, otros rodados y sus partes, que hayan sido secuestrados, abandonados, perdidos, decomisados y/o retirados de la vía pública y que hubieran permanecido por más de seis (6) meses retenidos y/o depositados en predios municipales, de conformidad a lo previsto al Código Municipal de Faltas, o norma que en el futuro la reemplace y que se encuentren en dependencias municipales, para que, se presenten ante el Juzgado Administrativo de Faltas de nuestra Ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirar los abonados las sanciones administrativas y demás gastos producidos (traslado y estadía), bajo apercibimiento de continuar el proceso de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra.-

**Art.4: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO.) a los automotores, moto vehículos y chatarras, secuestrados, abandonados o retirados de la vía pública y/o se encuentren en guarda en los corralones y depósitos municipales.-

**Art.5: EXTENSIÓN:** La presente Ordenanza alcanza a aquellos automotores, moto vehículos, susceptibles de ser considerados como chatarra, por imposibilidad táctica de identificación, y/o por su estado de abandono y condición de irreversible deterioro y/o por no existir antecedentes o registros que permitan su fehaciente individualización, y/o por que representen un riesgo real e inminente para la salud y seguridad pública y/o el medio ambiente, y/o en la circulación en la vía pública, y que se encuentren depositados en corralones y depósitos municipales, a causa de: a) infracciones de tránsito, y falta o incumplimiento de pago de tributos municipales tipificados en normas municipales o el cargo producto de su permanencia en cualquiera de los depósitos o corralones municipales; b) retiro de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono. Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados en esos lugares por disposición de la Justicia Penal.

**Art.6:** El Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria determinará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de General, la cual clasificará la información de los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados que se encuentren en dependencias municipales y dentro de los treinta (30) días de recepcionados los mismos, elaborará los listados de los bienes susceptibles de ser considerados como chatarra, elevando el mismo a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del dictado del instrumento legal pertinente que declare a dichos bienes susceptibles de ser considerados como chatarra, para proceder a su desguace, destrucción, compactación, retiro y remoción de los depósitos municipales de acuerdo al procedimiento técnico respectivo, bajo el Marco Regulatorio y Procedimiento aprobados para el PRO.DE.CO., al que se adhiere por la presente y el Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable al caso, así como para toda otra medida que

resulte necesaria para su debida implementación.

**Art.7: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la/s entidad/es de bien público que resultará/n beneficiada/s por el PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.); a hacer entrega de los bienes afectados para los fines del programa; y a crear y/o administrar el fondo de reserva del diez por ciento (10%) del producido de la venta de la chatarra, para atender eventuales reclamos de terceros.

**Art.8: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.743

**Visto:** El expediente N°682/26 iniciado por la Sr. Franco Nicolás Sebastián – Autorización y puesta en valor del Deck; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra nota del Sr. Nicolás Franco y a la Sra. Cecilia Nozle, propietario de los comercios ubicados en Sarmiento N°341 y Sarmiento N°337 (Kiosco El Paso), con el fin de solicitar la autorización para utilizar el Deck emplazado en la vereda, entre ambas propiedades;

Que a fs. 7 obra fotocopia de DNI del Sr. Franco Nicolás Sebastián;

Que el local ubicado en Calle Sarmiento N°341 se proyecta la habilitación de un bar, que dicho Deck pueda ser utilizado por los clientes como espacio de permanencia y consumo;

Que el Deck se encuentra en condiciones de deterioro: presenta mesas despintadas, suciedad general y falta de mantenimiento en los espacios verdes;

Que solicitan autorización para llevar adelante una puesta en valor del mismo, respetando su estética original, pero incorporando mejoras tales como reacondicionamiento y pintura del mobiliario existente, cabe destacar que el Deck posee una extensión aproximada de 12 metros lineales;

Que el objetivo de esta intervención es no solo mejorar las condiciones del espacio, sino también contribuir al orden, la limpieza y la seguridad del entorno, generando un ámbito más cuidado y agradable para vecinos;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORÍCESE** al Sr. Franco Nicolás Sebastián y a la Sra. Cecilia Nazle a que realicen un reacondicionamiento y pintura del mobiliario – DECK -ubicado en Calle Sarmiento N°341 para ser utilizado como espacio de permanencia y consumo.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.744

**Visto:** El expediente N°95/25 iniciado por la Sra. Ellese Teresa Luisa- Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 26 obra nota de la Sr. Ellese donde solicita autorizar PH2 el cobro correspondiente al Derecho de construcción y final de obra sin la presentación de planos debidamente sellados por el colegio de Arquitectura y la restante documentación requerida;

Que le impide cumplimentar la totalidad de la documentación;

Que en este sentido la falta de regulación por parte del propietario del PH1 imposibilita la presentación definitiva de la documentación;

Que se considera la intención de la propietaria del PH2 de regularizar de su inmueble;

Que en cuanto al PH1 deberá proceder a la regularización de su inmueble mediante el inicio del correspondiente expediente y la declaración de las superficies existentes;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo al cobro correspondiente a la Tasa de Impuesto por derecho de construcción y final de obra del PH N°2 sin la presentación del plano debidamente sellado por el Colegio de Arquitectos y la restante documentación requerida del PH N°1.-

**Art.2: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Relevamiento con una alícuota del Veinticuatro por mil (24x1000) en doce (12) cuotas iguales y consecutivas y sin intereses por el PH N°2 del inmueble ubicado Urquiza N° 161 Barrio Sur de nuestra ciudad.-

**Art.3: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

ORDENANZA N° 13.745

**Visto:** el Expediente N° 723/II/2025 y la Ley 21477 T.O y sus modificatorias, Plano de Mensura, Escritura N° 141, el Decreto N° 1377/26; y **CONSIDERANDO**

Que es intención de este municipio realizar el saneamiento de los inmuebles actualmente poseídos por la municipalidad de Alta Gracia;

Que conforme a la Ley 21477 T.O y sus modificatorias, cuando una persona ejerce la posesión de un inmueble como si fuera su propio dueño —de manera continua, pública, pacífica y sin interrupciones durante el tiempo que la ley establece— nace en su favor el

derecho a adquirir ese bien por usucapión, obteniendo así un título que no admite cuestionamiento alguno;

Que en el supuesto de referencia quien se encuentra poseyendo por más de 20 años es el estado municipal;

Que conforme al informe emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a foja N° 45 del expediente de referencia se desprende que el inmueble en cuestión funciona como plaza y espacio verde, contando además con una cancha de fútbol destinada al uso recreativo, así como también se colocaron juegos infantiles;

Que a foja N° 47 y 48 del Expediente N° 723/II/2025 se presenta nota emitida por la Comisión Directiva del Centro Vecinal Piedra de Sapo y Tiro Federal donde se establece que el inmueble en cuestión ha tenido desde hace más de 20 años un destino comunitario y de uso público y así mismo se han desarrollado diferentes acciones por parte del municipio tendientes al mantenimiento de este;

Que con fecha 07/05/2026 se aprueba el plano de mensura para prescripción adquisitiva confeccionado por el ingeniero civil Sr. Orlando Damián Echenique del lote destino con nomenclatura catastral 3106010401162100 y número de cuenta provisorio 310644704091;

Que de acuerdo a la Resol. 5/2025 del Registro General de la Provincia de Córdoba, se establece que la toma de razón de las escrituras públicas relativas a adquisición por prescripción administrativa por parte

de los Estados Nacional, Provincial y Municipios o Comunas, deberá contener una adecuada relación de las circunstancias del caso, incluido el destino dado al inmueble objeto de la usucapión y relacionar certificación catastral conforme al plano de mensura de posesión;

Que con fecha 15/05/2026 por medio de decreto N°1377/2026 se declara la prescripción adquisitiva administrativa del inmueble de referencia;

Que con fecha 16/05/2026 se suscribe la escritura Numero Ciento Cuarenta y Uno por parte Jorge Sergio DE NAPOLI en carácter de Vice Intendente Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y Marcos Ariel Moreira Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación urbana labrada por la Escribana Rosanna Teresita Rava;

Que a través de dicho acto el terreno de referencia pasa a formar parte del dominio privado municipal;

Que a la fecha existe la necesidad de contar con infraestructura educativa adecuada que acompañe el crecimiento poblacional sostenido de la localidad de Alta Gracia;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza adjunto al expediente de referencia por la Comisión de Legislación General, se emiten dos despachos, aprobándose en General y en Particular por Mayoría el despacho de la Mayoría en Sesión Ordinaria del día 27 de Mayo de 2026.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON**

## FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la donación del inmueble de dominio privado identificado con la nomenclatura catastral 3106010401162100 el que se describe de la siguiente forma: inmueble ubicado en el Departamento Santa María, Pedanía Alta Gracia Municipalidad de Alta Gracia, calle 18 de Mayo esq. M. Herrera esq. Santa Cruz, con designación oficial Lote 100, y se describe: Parcela de 4 lados, que partiendo del vértice sureste A con ángulo de 92°42' y rumbo Noroeste hasta el vértice B mide 125.15m (lado A-B) colindando con calle Santa Cruz; desde el vértice B con ángulo de 87°18' y rumbo noreste hasta el vértice C mide 40.00m (lado B-C) colindando con calle M. Herrera; desde el vértice C con ángulo de 92°42' y rumbo sureste hasta el vértice D mide 125.15m (lado C-D) colindando con calle 18 de Mayo; desde el vértice D con ángulo de 87°18' y rumbo suroeste hasta el vértice inicial A mide 40.00m (lado D-A) colindando con resto de parcela 001 cuenta 31-06-0173515-5 F° 445 A°1929 de José Fregonese; cerrando figura con una SUPERFICIE de 5000.14 m<sup>2</sup>., al Gobierno de la Provincia de Córdoba quien lo destinará a la construcción de una escuela.-

**Art.2: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

## EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**EXPEDIENTE NÚMERO: 254/25**

**APELLIDO Y NOMBRE: RODRÍGUEZ MOLINA LORENA ANDREA**

**DIRECCIÓN: URQUIZA N° 655 – ALTA GRACIA**

**SE HACE SABER A UD. QUE EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION N° 302. ALTA GRACIA, 17 DE ABRIL DE 2026. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 254/25 caratulado: “RODRIGUEZ MOLINA, LORENA ANDREA (CUIT 27281867569),– P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como: Vehículo: Motovehículo; Rural; Marca :Gilera Dominio: 430JBL, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta Serie I TR000001244. 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (causa en estado de cobrado con Número de boleta: 0139157414 según Sistema Informático Municipal P.G.M) pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**FDO: Dr. Martín Cortés: Juez.-**

**QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICAD/A.-**

**TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-**

FECHA 03/06/26

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**EXPEDIENTE NÚMERO: 99/26**

**APELLIDO Y NOMBRE: GUTTLEIN ENEAS NEYEN**

**DIRECCIÓN: SUQUÍA S/N MZ 23 LOTE 13 LOS OLIVARES – VILLA DEL PRADO**

**SE HACE SABER A UD. QUE EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION N° 303. ALTA GRACIA, 17 DE ABRIL DE 2026. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 99/2026 caratulado: GUTTLEIN, ENEAS NEYEN (CUIT 20459510045) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia individualizado como: Vehículo: Motovehículo; Marca: MOTOMEL Dominio: 866DKL, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta Serie I TR000007387. 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (causa en estado de cobrado con Número de boleta: 0145669629 según Sistema Informático Municipal P.G.M) pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**FDO: Dr. Martín Cortés: Juez.-**

**QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICAD/A.-**

**TEXTO COMPLETO: a su disposición en tribunal.-**

FECHA 03/06/26



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad, previo abonar gastos de estadía. Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 680/26 caratulado: “LLANOS, WALTER FABIAN (CUIT 20354710715) - P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)”**

**EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 400. ALTA GRACIA, 01 DE JUNIO DE 2026. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones “(Expte. N° 680/26 caratulado “LLANOS, WALTER FABIAN (CUIT 20354710715) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169)” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como Vehículo utilizado: Moto-vehículo; Marca: Zanella; Dominio: A016FDU, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización del Acta CN000001313. 2) TÉNGASE POR CUMPLIDA LA SANCIÓN DE MULTA CORRESPONDIENTE (causa en estado de cobrado con Número de boleta: 0145880568 según Sistema Informático Municipal P.G.M) pago espontáneo administrativo previo (art. 13 inc. a Ord. 7632). 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal; que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. 4) Notifíquese la presente al titular según datos arrojados por Sistema Informático Municipal P.G.M LLANOS, JULIO CECILIO DNI 1075088.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

FECHA 05/06/26

## DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N° 10/26

**VISTO:** LA LEY PROVINCIAL N° 10.059 “CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO”, LA ORDENANZA TARIFARIA ANUAL N° 13625 y LA RESOLUCION GENERAL N°04/2017; **Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 10.168 establece la adhesión de la Municipalidad de Alta Gracia a la Ley Provincial N° 10.059, “Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado”.

Que los Títulos X y XI establecen las infracciones plausibles de sanciones y el procedimiento para aplicarlas;

Que en el Artículo N° 78 se establecen los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que es necesario establecer los criterios aplicables al juzgamiento administrativo de las principales infracciones formales;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 22 inciso c) es una función del Organismo Fiscal aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de las normas fiscales;

Que el Artículo N° 23 en su inciso o) instituye que el Organismo Fiscal tiene facultad para dictar normas reglamentarias e interpretativas –con carácter general - de las disposiciones que regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la municipalidad y en su inciso s) dispone que el Organismo Fiscal tiene la facultad de asumir las funciones de juez administrativo.

Que por medio del artículo N° 125 de la Ley N° 10059 se establece que : “El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en la Ordenanza Tarifaria Anual, en otras ordenanzas tributarias, en decretos del Departamento Ejecutivo o en resoluciones del Organismo Fiscal, constituye infracción que será reprimida con una multa cuya graduación máxima y mínima establecerá anualmente la Ordenanza Tarifaria Anual, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por otras infracciones.

A los efectos de la graduación de la multa por infracciones formales y sustanciales se considerarán los atenuantes y agravantes dispuestos en el artículo siguiente (...);

Que a continuación se determinan en el artículo N° 126 las condiciones para determinar atenuantes y agravantes de las sanciones mencionadas;

Que así mismo, por medio del artículo N° 58 de la Ordenanza Tarifaria del año 2026 se establecen los montos mínimos y máximos a aplicar en caso de infracción de los deberes formales, que para este año fueron establecidos en diez mil doscientos (\$10.200,00.-) a pesos dos millones cuatrocientos mil trescientos (\$2.400.300,00.-);

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

#### **EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

**ARTÍCULO N°1:** Sustitúyase el artículo N°1 de la Resolución General N°4/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS.** La infracción al deber formal establecido en el Artículo N°78 inciso c, referido a la presentación de declaraciones juradas, será sancionada con una multa que se graduará conforme a los siguientes criterios:

a) Presentación extemporánea (sin intimación ni requerimiento del Organismo Fiscal): persona humana \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos) y personas jurídicas \$13.500,00 (pesos trece mil quinientos).

b) En los restantes casos el Juez Administrativo resolverá el monto de la multa a aplicar considerando los atenuantes y agravantes del Artículo N° 126.

**ARTÍCULO N°2:** ESTABLECESE como fecha a partir de la cual se aplica el monto establecido en el artículo anterior el 01/06/2026.

**ARTÍCULO N°3:** PROTOCOLICESE, COMUNIQUE-

SE, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia.

Alta Gracia, 29 de mayo de 2026

#### RESOLUCIÓN N° 11/26

**VISTO:** LA LEY N.° 10.059 CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO, LA ORDENANZA TARIFARIA N.° 13625 y la RESOLUCION GENERAL N° 1 DE LA DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS; **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza N.° 10168 establece la adhesión de la Municipalidad de Alta Gracia a la ley N.° 10059;

Que por medio de la ordenanza tarifaria N.° 13625 título XV: “Disposiciones Generales” en el artículo N.° 68 se establece “El departamento ejecutivo, a través del organismo fiscal (dirección de ingresos públicos), podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente ordenanza tarifaria, tomando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el “Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina” (INDEC), entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y el mes que a tal efecto disponga el organismo fiscal.”; Que el IPC del mes de marzo es igual a 3,4 % identificado con el índice 11077,1 y el del mes de abril es igual a 2,6 % identificado con el índice 11363,1, siendo un acumulado de 6,05 %;

Que en el Artículo N.° 22 del Título II- Sujeto Activo Capítulo I- Organismo Fiscal de la Ley N.° 10.059 - Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, en su inciso e) establece: “Ejercer acciones de fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras áreas u oficinas de la misma municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos;”

Que a continuación, y como parte integrante del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, en el artículo N.° 23 se determina en el inciso o) “Dictar normas reglamentarias e interpretativas -con carácter general- de las disposiciones que regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la municipalidad”;

Por lo expuesto:

**EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO N. °1: DETERMINESE** en un 6,05 % el

porcentaje que será de aplicación para la adecuación de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026 en conformidad al artículo N.° 68 de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2026.

**ARTÍCULO N.° 2: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.**

Alta Gracia, 01 de junio de 2026

## **Fecha de Emisión 16 de junio de 2.026**

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

[http://www.altagracia.gov.ar/boletín\\_oficial.asp](http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp)

### **Staff:**

**Realizado en Oficialía Mayor**

**Dirección Técnica:** Ab. Mariano Vera Ternasky - Oficial Mayor

**Edición y Diseño:** Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



# MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA